

Ayuntamiento de Cabra



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2025.

En Cabra a cinco de marzo de dos mil veinticinco,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. FRANCISCO LEOPOLDO CORPAS MESA, con [REDACTED] nº [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA, con C.I.F. nº G-14362115, en nombre y representación de la misma, en adelante Agrupación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Agrupación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de nuestra Semana Santa promocionar, conservar, mantener y fomentar la conjunción de todos los actos de las Cofradías de la Semana Santa, incluidas las actividades religiosas, culturales, sociales o caritativas, de modo que,

respetando las iniciativas de cada una de ellas, se logre una armonización mutua, al mismo tiempo que su coordinación.

En la organización concreta de la Semana Santa, cuidar el carácter de los desfiles procesionales, a la vez que se fomenta su esplendor, dentro de unas normas de respeto.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de turismo.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria y las cofradías que la componen.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** a la Agrupación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48908. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (37.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (12.500 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Agrupación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Agrupación colaborará con el Ayuntamiento y acordará, de manera consensuada, el desarrollo de los actos principales relacionados con la Semana Santa, siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- d) Podrán justificarse como gastos:

- Programa de mano de horarios e itinerarios de los desfiles procesionales.
- Gastos de colaboración en la organización de la Semana Santa Infantil y de la merienda que se entrega a todos los participantes.
- Gastos relacionados con el concurso de dibujo de la Semana Santa Infantil.
- Gastos de los desfiles procesionales.
- Gastos generales de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías.
- Publicaciones editadas por la Agrupación General de Hermandades y Cofradías o de cualquier hermandad o cofradía agrupada.
- Adquisición de inmuebles, naves o cocheras, así como reparaciones y obras de mejora de los inmuebles propiedad de las Hermandades y de la Agrupación.
- Alquileres y sus respectivas agua, luz e impuestos, así como reparaciones de desperfectos de las casas de hermandad o capillas.
- Páginas web, posicionamiento SEO, SEM o acciones de marketing digital.
- Fotógrafos, videógrafos, productoras de contenido audiovisual.
- Imprenta y cartelería.
- Material de oficina.
- Material informático: ordenadores, impresoras, tablets, gastos de telefonía, tóner y cartuchos de impresión, etc.
- Bandas de música (conciertos o colaboraciones con las bandas).
- Obra social: material adquirido para donación o colaboraciones con ONGS.
- Floristería, ramos y exornos florales.
- Orfebrería y restauraciones de enseres.
- Imaginería, talla, policromado o dorado.
- Bordado y material para talleres de bordado. Terciopelo, hilo, lentejuelas, etc.
- Cera e incienso.
- Adquisición de medallas, pins, llaveros o artículos cofrades que promocionen las distintas cofradías.
- Gastos relacionados con cualquier actividad religiosa, cultural o social.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

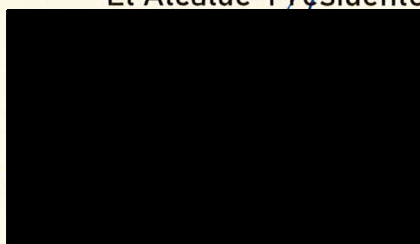
j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

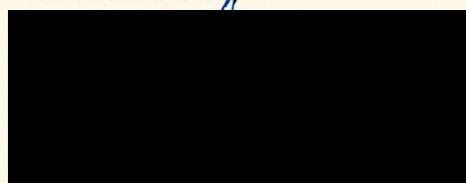
Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,



Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Agrupación General
de Hermandades y Cofradías de Cabra
El Presidente,



Fdo.: Francisco L. Corpas Mesa.

La Secretaría Acctal.,

